

antecedencia de juez o alcaide salud y gracia.  
que pleito pado y se tracto en la nuestra corte y ci-  
lleria que reside en la ciudad de Granada ante el  
presidente y oydores de la nuestra audiencia. el qual  
vino a ella por comission de los del nuestro consejo  
y hera entre el honrrado concejo de la mesta general  
de estos Reynos y su procurador en su nombre de la  
vna parte. y el concejo justicia Regidores oficiales  
y homes buenos de la dicha ciudad de Murcia y su  
procurador en su nombre de la otra. Sobre rason q  
parece que en la dicha ciudad de Murcia a tres di-  
as del mes de Enero del año que pado de quinen-  
tos y veynete y nueue años ante licenciado Quiruga *demandado.*  
nuestro juez de imposiciones por virtud de vna nuestra  
comission a el dirigida parecio Pedro merchanterre  
zimo de valdemouillo en nombre y como procurador  
del dicho concejo de la mesta y presento vna peticion  
en que dixo. que ponia demanda contra el concejo  
justicia y Regimiento de la dicha ciudad de Murcia  
y contando el caso della que assi hera. que las par-  
tes contrarias contra el thenor y forma de las leyes y  
pragmaticas de nuestros Reynos de menos de  
quarenta años a esta parte auian tenido y tenian  
nueua mente impuestas las imposiciones y nueuos  
estancos y de uicdos siguientes. Primera mente  
que serendo vso y costumbre legitima y prescrip-  
ta en la dicha ciudad de Murcia y en sus terminos  
y comarcas que los dichos sus partes y todas  
las otras personas que tenian ganados pagando  
el seruiçio y montadgo dellos a sus Aldealdades pue-  
den libre y pacífica mente con sus ganados herua-  
jar y entrar sin pena y sin contradicion alguna en  
los terminos comunes y concegiles de la dicha ciu-  
dad de Murcia y dello los dichos sus partes teni-  
an y auian tenido preuilegio Real salvo en los  
terminos comunes y concegiles de la dicha ciudad